



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales quince (15) de marzo del 2023. Le informo al señor Juez que la apoderada de FONDO DE GARANTIAS DEL CAFE allegó memorial por medio del cual presenta renuncia al poder, aportando la comunicación en la cual se le informa a su poderdante sobre la renuncia. Sírvase Proveer

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, veintitrés (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2021-00012-00**
DEMANDANTE : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
SUBROGATARIO : **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**
DEMANDADO : **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROAGRO SAS**
ÁNGELA MARÍA PINEDA OCHOA

Auto S. 242-2023

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en cuanto a la renuncia del poder allegada por la apoderada de FONDO DE GARANTIAS DEL CAFE, y donde se indica que efectuó la comunicación al poderdante en tal sentido, la misma se encuentra ajustada al artículo 76 del C.G.P, por lo cual se acepta, con la advertencia de que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad3d0b838626fd9ac2e753cfd852b35c57c70d29af23c24dd0a18547ac483fb**

Documento generado en 27/03/2023 05:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>